



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

MODIFICACIÓN LEY N° 20.744

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 29°, 29° bis, 30° y 31° de la Ley N° 20.744, y modificatorias, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

Art. 29°.- Los trabajadores serán considerados empleados directos de aquellos que registren la relación laboral, sin perjuicio de haber sido contratados con vistas a utilizar su prestación o de proporcionarlos a terceras empresas. La empresa usuaria será responsable solidaria únicamente por las obligaciones de la seguridad social respecto de los trabajadores proporcionados.

Art. 29° bis.- El empleador que ocupe trabajadores a través de una empresa de servicios eventuales habilitada por la autoridad competente deberá retener de los pagos que efectúe a la misma los aportes y contribuciones respectivos para los organismos de la Seguridad Social y depositarlos en término. El trabajador contratado a través de una empresa de servicios eventuales estará regido por la Convención Colectiva, será representado por el Sindicato y beneficiado por la Obra Social de la actividad o categoría en la que efectivamente preste servicios en la empresa usuaria.

Art. 30°.- Quienes cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o explotación habilitado a su nombre, o contraten o subcontraten, cualquiera sea el acto que le dé origen, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, dentro o fuera de su ámbito, deberán exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas a los organismos de seguridad social.

Los cedentes, contratistas o subcontratistas deberán exigir además a sus cesionarios o subcontratistas el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y una cobertura por riesgos del trabajo. Esta responsabilidad del principal de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que tienen los cesionarios o subcontratistas respecto de cada uno de los trabajadores que presten servicios, no podrá delegarse en terceros y deberá ser exhibido cada uno de los comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa. La falta de control del principal en fraude a la presente ley, lo hará responsable en forma solidaria por el cumplimiento de las obligaciones de los cesionarios, contratistas o subcontratistas respecto del personal empleado únicamente con respecto a las obligaciones derivadas a la seguridad social, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por su omisión.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

Art. 31°.- Siempre que una o más empresas, aunque tuviesen cada una de ellas personalidad jurídica propia, estuviesen bajo la dirección, control o administración de otras, o de tal modo relacionadas que constituyan un conjunto económico de carácter permanente, serán a los fines de las obligaciones contraídas por cada una de ellas con los organismos de seguridad social, solidariamente responsables, cuando hayan mediado maniobras fraudulentas o conducción temeraria.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

M. Gerardo Huesen

Diputado Nacional

COFIRMANTES

Lilia Lemoine

Manuel Quintar

María Emilia Orozco

María Fernanda Araujo

José Peluc



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad acotar la responsabilidad solidaria entre empresas vinculadas y contratantes exclusivamente al pago de las obligaciones de la seguridad social.

La República Argentina se encuentra atravesando una situación de inédita gravedad, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico. Ningún gobierno federal ha recibido una herencia institucional, económica y social peor que la que recibió la actual administración por lo que es imprescindible adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que la Nación padece, especialmente, como consecuencia de un conjunto de decisiones intervencionistas.

Con el fin de corregir la crisis terminal que enfrenta la economía argentina y conjurar el grave riesgo de un deterioro aún mayor y mucho más grave de la situación social y económica, se debe reconstruir la economía a través de la inmediata eliminación de barreras y restricciones estatales que impiden su normal desarrollo, promoviendo al mismo tiempo una mayor libertad para los emprendedores privados.

Debemos volver cuantos antes a las ideas generales que nos hicieron grandes, salvaguardando la libertad de industria y comercio como un principio rector en la estructura social y económica, tal como manda la Constitución Nacional que supo darnos los años más prósperos de la República, por lo que cualquier normativa que restrinja esta libertad debe ser la excepción, no la regla, para que podamos salir cuanto antes de la grave y profunda crisis económica. Debemos implementar un programa general de desregulación de la economía que saque al país del pozo en el que lo sumió la administración anterior.

Nuestra economía no crece desde el año 2011, el empleo formal en el sector privado se mantiene estancado en 6 millones de puestos de trabajo desde esa fecha. Teniendo en cuenta que en la actualidad existe una gran informalidad en el sector laboral, donde el empleo informal supera en un 33 % al empleo formal, se propone dejar sin efecto la responsabilidad solidaria entre las empresas contratantes respecto de la extinción de la relación laboral de los trabajadores con aquellos que registren la relación laboral, en el entendimiento que ello fomentará el crecimiento y desarrollo de empresas pequeñas y medianas, en virtud de la creciente demanda que se generará en las grandes empresas con respecto a la posibilidad de tercerizar partes de sus servicios en contratistas.

La intrincada red de regulaciones a la que estamos sometidos, lejos de proteger a los sectores más débiles de la población, los hace dependientes de sectores notablemente improductivos y parasitarios. Es menester romper ese círculo vicioso, debemos poner en marcha el país a través de la liberación de fuerzas productivas. Resulta imperiosa la eliminación de numerosas regulaciones que ahogan a las fuerzas productivas de la república.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

En la actualidad, con la legislación vigente que consagra la responsabilidad solidaria en el pago de la extinción laboral entre las empresas contratantes o sus vinculadas, la empresa principal o contratante no tiene mayores incentivos para dar trabajo, si en definitiva el trabajador contratado por terceros tiene derecho a demandar en forma solidaria a ella y aquella que registra la relación laboral, con el consecuente accionar que eso genera, ya que por lo general la demanda se dirige a la empresa principal en virtud de su habitual mayor solvencia.

Resulta necesario sancionar legislación destinada a fomentar el empleo registrado, de manera de combatir el empleo no registrado o informal. La mejor forma de desarrollar la economía es mediante la incorporación de más trabajadores y dadores de empleo en la economía formal. Resultará en un importante incentivo el remover el valladar que supone la responsabilidad solidaria entre empresas en caso del pago de la indemnización de la extinción laboral para lograr mayores tasas de empleabilidad. Asimismo, en miras a no desamparar al trabajador, la responsabilidad solidaria se mantiene y acota respecto al incumplimiento de pago a las obligaciones en materia de seguridad social. Tenemos el convencimiento que la clase empresaria será el motor para sacar a nuestro país de esta crisis, debemos sacarles el pie de la cabeza eliminando restricciones e imposiciones burocráticas y económicas para que su libertad nos lleve a la prosperidad.

Por las razones expuestas, y las demás que suplirá el elevado criterio de los restantes señores diputados, pido que se acompañe el presente proyecto de ley.

M. Gerardo Huesen

Diputado Nacional

COFIRMANTES

Lilia Lemoine

Manuel Quintar

María Emilia Orozco

María Fernanda Araujo

José Peluc